



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

BORRADOR DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020.

En Somosierra, a 5 de febrero de 2020. En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde, D. Francisco Sanz Gutiérrez y concurriendo los siguientes concejales:

D. GUSTAVO SAAVEDRA SANZ.
D. ALEJANDRO TRILLO SANZ.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Federico José Sánchez González que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde Presidente, a las 18:05 horas, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Conforme al artículo 91 del R.O.F. la Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Se procede a aprobar el acta por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

Votos a favor: 3 (D. Francisco Sanz Gutiérrez, D. Gustavo Saavedra Sanz y D. Alejandro Trillo Sanz).

Votos en contra: 0 (Cero).

Abstenciones: 0 (Cero).

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de los decretos aprobados.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

1. Delegar en el Alcalde las competencias del Pleno que a continuación se indica:

- A) Apartado ñ) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de los proyectos de obras y servicios de presupuestos inferiores a 80.000 euros en obras y 40.000 euros en servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- B) Apartado q) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, de servicios de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados por importe inferior a 80.000 euros que de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, sean de competencia del Pleno municipal.

Por parte del portavoz del Partido Popular, se manifiesta que no ha tenido acceso a la información y, moralmente, no se encuentra cómodo votar a favor de algo que no ha podido conocer.

Se procede a la votación, aprobándose dicha propuesta con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Votos a favor: 2 (D. Francisco Sanz Gutiérrez y D. Gustavo Saavedra Sanz).

Votos en contra: 1 (D. Alejandro Trillo Sanz).

Abstenciones: 0 (Cero).

4. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA.

Considerando que, los servicios urbanísticos son una potestad administrativa que corresponde al Municipio y comprende la facultad de asegurar que el suelo y las construcciones, edificaciones e instalaciones se utilicen de acuerdo con la ordenación urbanística, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Atendido que, el artículo 157.2.1ª b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, referido al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, establece la necesidad de la emisión de informes técnicos sobre la



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

conformidad del acto o el uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable que deberán ser emitidos por los Servicios Municipales o, en su caso, los de la organización pública establecida a efectos de cooperación conforme a esta Ley, y, consecuentemente, el artículo de 242 de la misma Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece como un mecanismo de cooperación interadministrativa entre los municipios, para garantizar la debida realización de asistencia técnica y asegurar el eficaz ejercicio de las competencias municipales, la posibilidad de efectuar encomiendas de gestión entre los municipios.

Atendido que, el artículo 191 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que tanto la Comunidad de Madrid como los municipios tienen plena competencia, en materia de inspección urbanística, debiendo cooperar y, en su caso, coordinarse para el desarrollo de las tareas de inspección, así como que, los Ayuntamientos deberán contar con al menos una unidad administrativa dedicada, exclusivamente, al ejercicio de funciones inspectoras y que, cuando no tengan capacidad para contar con una propia deberán asegurar el desarrollo de la función inspectora mediante cualquiera de las fórmulas de cooperación con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística previstas en la presente Ley.

Considerando que, hasta la fecha el Ayuntamiento de Somosierra (Madrid), ha venido desempeñando este servicio a través de un arquitecto en régimen laboral, asignado para varios municipios, por la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte de Madrid, (MSAU), a la que está adscrito, no contando, por tanto, en su plantilla con un/a Arquitecto/a funcionario/a de carrera, entendiéndose que, con objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica a sus actos administrativos, las solicitudes de licencias urbanísticas e inspecciones urbanísticas deberán ser informadas por arquitecto funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, tras haber solicitado la asistencia y cooperación técnica a distintas Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid, no se ha recibido una solución al respecto.

Considerando que, el Ayuntamiento de Algete, cuenta en su plantilla con varios arquitectos funcionarios de carrera, que pueden prestar la colaboración material que demandan el Ayuntamiento de Somosierra.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

1. Solicitar la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Algete (Madrid), en nombre y representación de la Agrupación de Municipios de Robregordo, Somosierra y La



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Acebeda (Madrid), para la prestación de los servicios urbanísticos por sus arquitectos funcionarios de carrera, en los citados Ayuntamientos.

2. Firmar el correspondiente convenio interadministrativo en el que se fijen los términos y condiciones de la encomienda de gestión en materia urbanística.
3. Facultar a la Alcaldía para cuantas otras gestiones sean oportunas para llevar a cabo la formalización de la citada encomienda de gestión.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

Votos a favor: 3 (D. Francisco Sanz Gutiérrez, D. Gustavo Saavedra Sanz y D. Alejandro Trillo Sanz).

Votos en contra: 0 (Cero).

Abstenciones: 0 (Cero).

5. ADHESIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADENI.

Vistos los estatutos de la Asociación Deportiva ADENI, que rigen entre otros; los fines, los órganos de gobierno, los asociados, la financiación, etc...

Conocida la finalidad de la Asociación Deportiva ADENI y sus actuaciones en beneficio de los municipios asociados.

Considerando que la adhesión, resulta muy interesante para este ayuntamiento, ya que podremos participar y disfrutar de todas las actuaciones propuestas desde la Asociación Deportiva ADENI.

Y conocida la gratuidad o el coste mínimo que puede conllevar la adhesión a la Asociación Deportiva ADENI.

En virtud de lo dispuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Asociación Deportiva ADENI a fin de poder participar en las actuaciones que desde la Asociación se lleven a cabo.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en los Estatutos de la Asociación Deportiva ADENI.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Asociación Deportiva ADENI a los efectos



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

oportunos.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

Votos a favor: 3 (D. Francisco Sanz Gutiérrez, D. Gustavo Saavedra Sanz y D. Alejandro Trillo Sanz).

Votos en contra: 0 (Cero).

Abstenciones: 0 (Cero).

6. ASUNTOS URGENTES.

No hay.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 18:15 horas, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente borrador del acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.